

INFORME CONSULTA FIDES

Aseguramiento para Faenas Mineras





Título de la consulta

La Asociación de Aseguradores de Chile ha solicitado información relativa al aseguramiento para Faenas Mineras:

En Chile, para poder iniciar una faena minera, es necesario tener aprobado un Plan de Cierre de la faena, que garantice la seguridad de las personas y los bienes una vez terminada la explotación minera.

Al tratarse de faenas de muy largo plazo, la ley exige que las tareas definidas en el Plan de Cierre aprobado, sean garantizadas mediante boleta bancaria y, últimamente, se ha autorizado garantizar con una póliza de seguros de garantía.

En el contexto mencionado, se solicita que los miembros de FIDES puedan informar acerca del tipo de cobertura utilizada (Claims Made o Per Ocurrence) para casos similares, si los tuvieran. Y de ser posible, compartir un facsímil de las condiciones generales utilizadas para este tipo de pólizas.



Países que respondieron la consulta

12 países respondieron la consulta:



Países con coberturas

Países en los que se exige una cobertura de garantía para el Cierre de Faenas Mineras:

	RESPUESTA
Chile	La ley exige que las tareas definidas en el Plan de Cierre, sean garantizadas mediante boleta bancaria y/o con una póliza de seguros de garantía
Honduras	NO se cuenta con la cobertura para cierre de Faenas Mineras, pero la Secretaría de Ambiente exige, para poder otorgar las licencias ambientales, Garantías Bancarias o Fianzas Incondicionales a Primer Requerimiento.
Perú	Garantías Incondicionales a Primer Requerimiento
Venezuela	Fianzas de Fiel Cumplimiento, aunque las empresas venezolanas no son muy dadas a otorgarlas

Países en los que existen coberturas para casos similares:

	RESPUESTA
Costa Rica	Para garantizar este tipo de obligaciones, el seguro más comúnmente utilizado es el seguro de caución
España	NO hay constancia de este tipo de seguros. Para casos similares, se opera con el Seguro de Caución o el Seguro de Responsabilidad Civil.
Guatemala	Para casos similares, se utiliza la Fianza de Cumplimiento



Países en los que no existe la cobertura

Países en los que no existe la cobertura para este tipo de riesgos:

	RESPUESTA
Argentina	NO existe cobertura (obligatoria o voluntaria) para este tipo de riesgos
Bolivia	NO se tienen pólizas de seguro de garantía para un Plan de Cierre de Faena Minera
Ecuador	Las aseguradoras locales NO tienen aprobado o registrada una cláusula para este tipo de riesgos
El Salvador	Hay una ley que prohíbe la minería metálica.
Paraguay	NO se posee ese tipo de experiencia.

ANEXO 1 - Detalle de Respuestas



4) 1 Pregunta 1

	PAIS	RESPUESTA
•	Argentina	No existe en Argentina una cobertura obligatoria ni voluntaria para este tipo de riesgo.
*	Bolivia	En Bolivia, no se tienen pólizas de seguro de garantía para las tareas definidas en un Plan de Cierre de Faena Minera.
	Chile	En Chile, para poder iniciar una faena minera, es necesario tener aprobado un Plan de Cierre de la faena, que garantice la seguridad de las personas y los bienes una vez terminada la explotación minera. Al tratarse de faenas de muy largo plazo, la ley exige que las tareas definidas en el Plan de Cierre aprobado, sean garantizadas mediante boleta bancaria y, últimamente, se ha autorizado garantizar con una póliza de seguros de garantía.
©	Costa Rica	Para garantizar el tipo de obligaciones citadas, frente a una autoridad pública o tercero, el seguro más comúnmente utilizado en Costa Rica es el seguro de caución, que es un producto bastante flexible que ampara el incumplimiento de la obligación caucionada descrita con mayor especificidad en las condiciones particulares y el certificado del Seguro de Caución por parte del Tomador, acaecido y presentado durante la vigencia de la póliza (la vigencia se puede encontrar por duración, por plazos de un año, plazos menores a un año o multianual). En el caso de las obligaciones condicionales amparará los daños y perjuicios hasta por el monto indicado en las Condiciones Particulares. Tratándose de obligaciones incondicionales, amparará la totalidad del monto indicado en el certificado y las Condiciones Particulares.
		Al amparo de esta cobertura y sujeto al Límite de Responsabilidad estipulado en esta póliza, la aseguradora paga las pérdidas económicas que sufra el Asegurado a causa del incumplimiento, no doloso, por parte del Tomador de la obligación contractual, legal, o judicial descrita en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado durante la vigencia de la presente póliza. Por su parte, la Aseguradora podrá ejecutar inmediatamente la o las garantías dadas por el Tomador como respaldo del seguro, conforme indicado en las garantías.

PAIS	RESPUESTA
Costa Rica	Se pueden encontrar las siguientes modalidades: 1. Caución Cerrada o Directa: Contrato en la que se asegura una sola obligación exigida al Tomador. 2. Caución Abierta o Indirecta: Contrato en la que se establece la posibilidad de caucionar diferentes obligaciones que requiere el Tomador previa aceptación por parte del Asegurador. 3. Certificado Condicionado o a primer requerimiento: Este certificado opera para personas físicas y jurídicas de carácter privado. Para efectos de solicitar su Ejecución, el Asegurado deberá cumplir con el procedimiento de reclamo establecido en estas Condiciones Generales, presentar el Certificado original y sus enmiendas si las hubiere, y notificar a la Aseguradora, con el detalle respectivo, la o las obligaciones que fueron incumplidas por el Tomador. 4. Garantía a Primer Requerimiento con el Estado Costarricense: Esta modalidad de Garantía opera para licitaciones y contrataciones administrativas en las cuales el Asegurado sea el Estado Costarricense. Para efectos de solicitar su Ejecución, el Asegurado deberá cumplir con el procedimiento establecido en las Condiciones Generales. Usualmente el certificado es irrevocable. El Asegurado deberá cumplir con el procedimiento de reclamo establecido en las Condiciones Generales en apego a la regulación costarricense sobre contratación administrativa y/o regulación interna de la entidad estatal y presentar el certificado original y sus enmiendas, si las hubiera. En este tipo de Seguro, recibida una solicitud de Ejecución por parte del Asegurado, la Aseguradora procederá a realizar el pago requerido del Certificado a primer requerimiento, sin asumir ninguna obligación, deber, responsabilidad o compromiso por la veracidad de lo indicado por el Asegurado, ni se obliga a intervenir en las inspecciones o verificaciones, todo lo cual queda a riesgo del Tomador. Este es el detalle de productos de esta naturaleza registrados ante la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica y que pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https:/

1 Pregunta 1

PAIS	RESPUESTA
Ecuador	Las aseguradoras locales no tienen aprobado o registrada en el organismo de control una cláusula de claims made o per ocurrence para este tipo de riesgos; sin embargo, la opinión de los técnicos de nuestras empresas afiliadas es que debería utilizarse la cobertura claims made.
el Salvador	En El Salvador hay una ley que prohíbe la minería metálica. Se anexa la Ley en cuestión, en el Artículo 2 está el alcance de la misma.
España	 Por nuestra parte, no tenemos constancia de este tipo de seguros, es posible que haya algún seguro obligatorio para estas actividades dependiendo de las comunidades autónomas, pero no hemos visto nada publicado en Internet. En España se opera con dos tipos de seguros para realizar actividades de ese tipo o similares: Seguros de caución: que garantizan el cumplimiento de una obligación legal o contractual (similar a los avales bancarios). Son muy utilizados en las relaciones con la Administración (obras públicas, concesiones, licitaciones) Seguros de Responsabilidad Civil (RC): Estos seguros sirven para garantizar la RC del tomador por las reclamaciones que puedan recibir por daños que puedan ocasionarse a terceros. La Ley de Contrato de Seguro permite incluir como cláusulas limitativas del ámbito temporal de aplicación del seguro las llamadas cláusulas "claims made" que permiten limitar a 1 año la cobertura retroactiva (hechos ocurridos un año antes de la entrada en vígor de la póliza pero reclamados durante su vigencia) o posterior (reclamaciones realizadas después de un año después de la vigencia de la póliza por hechos ocurridos durante su vigencia
(a) Guatemala	En el caso de Guatemala, sería como fianza de cumplimiento. No especifica para ese caso, pero sí que garantice el cumplimiento de la obligación del afianzado. Si no cumple con su obligación, se ejecuta la fianza para hacer la obra y la afianzadora ejecutaría las garantías que debe tener de parte del afianzado. No tenemos condiciones generales específicas para la minería.

4) 1 Pregunta 1

PAIS	RESPUESTA
:·: Honduras	En Honduras, actualmente NO contamos con la cobertura para Cierre de Faenas de explotación de minas, para cubrir este tipo de riesgos, no hay un producto como tal, por lo que la Secretaría de Ambiente, para poder otorgar las licencias ambientales, establece entre sus condiciones hasta el plan de cierre de las mismas, lo que solicitan son Garantías Bancarias o Fianzas incondicionales a primer requerimiento estas últimas no son del apetito de las compañías aseguradoras, aún con contragarantías líquidas, ya que este tipo de proyectos casi siempre conllevan algún tipo de riesgo reputacional. (Los daños al medio ambiente pueden ser incalculables, por eso normalmente los pueblos se oponen al desarrollo de estos proyectos.)
Paraguay	No poseemos ese tipo de experiencia en nuestro Mercado.
⊕ Perú	Las garantías de Perú son incondicionales y a primer requerimiento, las cuales fuerzan a que la aseguradora que emitió la garantía vigente se haga cargo del siniestro, así sea por un hecho sucedido años atrás (cuando podría haber estado cubierta por otra aseguradora en años previos durante le cierre de mina). Las pérdidas o sanciones se dan en base al período de cobertura cuando se realizó el "aviso de siniestro", activando la cobertura de la póliza cuando se reclama el siniestro y no cuando ocurrió el siniestro. En ese sentido, las pólizas de cierre de minas en Perú las suscriben bajo la modalidad Claims Made.
Venezuela	Respuesta del Presidente de la Cámara de Minería de Venezuela: "No existe una póliza como tal, lo más que se ha hecho para closure y remediación en minería son fianzas de fiel cumplimiento con condicionamientos en lo ambiental. Los planes de cierre sí son exigidos, así como garantizar los costos de remediación y recuperación ambiental por cierre de minas, todo lo cual viene explicado en el proyecto minero y validado por los organismos reguladores de minería. Muy pocos dieron garantías o constituyeron las fianzas, muy costoso para los proyectos. Más aún cuando se trataba de atraer inversión minera, que siempre es muy difícil por su riesgo y cuantía." CAV no tiene conocimiento sobre el texto utilizado para esas fianzas ambientales, y hasta donde sabe, las empresas en Venezuela no son muy dadas a otorgarlas.